

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.



Año III.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Miércoles 30 de Enero de 1861.

Redaccion, Administracion e Imprenta, calle de Hita, núm. 3, cuarto principal.

Núm. 397.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores de provincia cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar oportunamente para no experimentar retraso en el recibo de nuestro diario.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

Turin 28.—En Florencia han sido elegidos Riscaoli, Ferruz y Ginori; en Bolonia, Minghetti, Peppi, Bertini y Pichat; en Turin, Cavour, Miglietti y Casini; en varias provincias, Cialdini, Persano, Sisti, Malenchini, Fabrizi, Ribotti, Ratazzi y La-Marmora. El resultado de las elecciones en general favorable al ministerio.

Viena 28.—Se asegura que se convocará en breve un Parlamento elegido directamente por el pueblo en las provincias alemanas y slavas. La Gaceta de Munich dice que las baterías de Gaeta habían causado grandes averías en la escuadra piamentosa.

La cuestión de Hungría no parece próxima a una solución pacífica.

Londres 28.—Las correspondencias de Washington creen probable la derrota de los separatistas de Jexas, y hablan de graves disidencias entre los partidos en la Luisiana.

Paris 28.—Se va a establecer un servicio de vapores entre Francia y China por Egipto. Los buques destinados a él partirán de Marsella, de Suez y de Sauga, dirigiéndose a Saigon, capital de los establecimientos franceses en China.

Los oficiales napolitanos que han sido sometidos a un consejo de guerra por negarse a prestar servicio, han declarado que se adhieren completamente a la unidad e independencia de Italia, pero que no han querido combatir contra Francisco II, su antiguo soberano, y del que no tienen la menor queja.

Nápoles 28.—Gaeta ha enviado aquí un parlamentario. Un vapor italiano ha marchado a la fortaleza, y el fuego se ha suspendido por una y otra parte. Los desertores de la plaza de Gaeta aseguran que se hablaba en ella de proyectos de rendición.

Paris 29.—El Monitor publica un decreto imperial creando una medalla conmemorativa de la expedición a China.

Pesth 28.—Hay gran agitación en las poblaciones.

San Petersburgo.—Han fracasado las negociaciones entabladas con el Banco de Francia para cambiar 50 millones de francos en oro por igual suma en plata.

Turin 28.—Conocese el resultado de 200 elecciones, de las cuales 20 han sido ganadas por la oposición.

Garibaldi y Poerio han sido elegidos en Nápoles.

Paris 29.—Quedan el 3 francés a 68-10; el 4 1/2 a 97-25; el interior español a 17; el exterior a 47 3/4; la diferida a 00; y la amortizable a 17 1/8.

Londres 29.—Quedan los consolidados de 91 5/8 a 3/4.

SECCION EXTRANJERA.

La noticia que el telégrafo nos trasmite de Nápoles acerca de la situación en que se hallaba Gaeta el 28 del corriente, tendría grande importancia si fuera cierta; pero como, según han podido advertir nuestros lectores en diferentes ocasiones, la verdad no es lo que más distingue a las comunicaciones de las autoridades revolucionarias de Nápoles, desde luego puede pensarse en duda. No há mucho que se nos anunció también, y en términos más positivos por cierto, la completa represión del movimiento reaccionario de los Abruzzos, y hasta la fecha lo que en realidad se sabe es que se han aumentado las fuerzas piamentosas destinadas a conseguir tan apetecible objeto. Semejantes inexactitudes nada tienen de extraño, al menos para nosotros; los gobernantes de Turin las han cometido y las aconsejan a sus delegados de la península por sistema, con la seguridad de recoger expelente resultado. Negar que han procedido con habilidad, sería no reconocer la evidencia. Sin embargo, no basta ser hábil para conseguir la completa realización de lo que se desea, y aun se nos figura que en las actuales circunstancias de la Italia meridional el ocultar más ó ménos tiempo el verdadero estado de las cosas es una torpeza.

Así vemos que a pesar de los encomios de la prensa amiga del conde de Cavour, dentro y fuera de la península italiana, respecto de la formación del gobierno de Nápoles, varios de los miembros que lo componen gozan de todo, excepto del favor de la opinion pública. Unos rechazan a Liborio Romano, otros al ministro de Hacienda, Sr. La Terza, a quien á falta de grandes defectos, sin duda, le achacan el ser muy viejo; quién al ministro de policía, señor Spaventa, cuyas condiciones deben, en efecto, responder mal á la necesidad de las circunstancias, cuando han provocado una demostración hostil de sus mismos empleados, apoyada por los oficiales de la guardia nacional; y quién al Sr. Proerio, que ha sido el encargado de aconsejar al caballero Nigra sobre la elección de los consejeros responsables del lugarteniente del monarca sardo por el conde de Cavour. De todo esto resulta que el descontento se hace mayor á medida que se palpan las dificultades de la si-

tuación, y que los esfuerzos por establecer el orden son impotentes para destruir la anarquía que domina en el reino de las Dos-Sicilias. Cuánto podrá durar todavía tan triste situación, el tiempo y los acontecimientos nos lo dirán, poniendo en claro la verdad.

En Paris se habla mucho de ciertas explicaciones pedidas por el gabinete de las Tullerías al de Berlin sobre las palabras que días pasados dirigió el rey Guillermo á los generales prusianos, dándoles á entender la proximidad de una lucha en la que habrán de sucumbir ó quedar victoriosos. Oportunamente consignamos las palabras en cuestión, lo cual nos excusa de reproducirlas. Parece que admitida la seguridad de que ninguna potencia europea quiere tomar la iniciativa de una guerra que todos temen, y no pudiendo suponerse que Prusia considere sus pretensiones contra Dinamarca bajo tan fatidicos augurios, dado caso de llegar real y verdaderamente á un rompimiento, el emperador de los franceses ha interpretado el lenguaje del monarca prusiano en el sentido de una agresión eventual de nuestro vecino imperio del lado del Rhin. De esta manera se pretende explicar la concentración anunciada de las fuerzas alemanas á orillas del Eider. Se ignora la respuesta del gobierno de Berlin, y de consiguiente mientras no se aclare algo más, creemos ocioso lanzarnos en el campo de las conjeturas.

Con motivo de la cuestión dinamarquesa, se habla también de una circular que el príncipe Gortschakoff se propone enviar confidencialmente á los agentes rusos en el extranjero, recordando los derechos eventuales que al Czar le asisten para heredar el trono dinamarqués, y declarando al mismo tiempo que si su deseo de mantenerse en paz con los demás soberanos de Europa le impulsó á adherirse al protocolo de Londres que modifica el orden de sucesión en la corona de Dinamarca, hoy no se encuentra dispuesto á consentir el triunfo de los que amenazan con sus pretensiones la integridad de la monarquía dinamarquesa. El príncipe Gortschakoff añade además, que el emperador Alejandro unirá sus esfuerzos á los que desean mantener la paz, bajo la condición de que los derechos de la Dieta germánica sobre el ducado de Holstein, y las cuestiones que atañen á la sucesión en el trono de Dinamarca, se fijen por fin de una manera definitiva é inmutable. Tenemos, pues, una complicación más que viene á embrollar la complicadísima cuestión de los ducados alemanes.

La de Hungría continúa presentando siempre mal aspecto, sin que las concesiones del gobierno de Viena sirvan de nada para mejorarla. Es imposible que puede este tirar mucho tiempo como lo hace, ni que los húngaros se contenten con no ir más lejos. El emperador Francisco José parece haberlo previsto ya, pues en un manifiesto á los comitados y consejos municipales de Hungría, después de exponer la dolorosa sorpresa que le ha causado ver lo mal que se acogían sus intenciones, declara, por último, que defenderá su corona por la fuerza de las armas. No obstante esta resolución extrema, S. M. I. no ha desistido de amnistiar completamente á todos los emigrados y devolverles sus bienes, á juzgar por la impaciencia con que los diarios alemanes esperan la publicación de acto tan importante. Más tarde se verá si es improvisión ó generosidad; la una ó la otra será siempre grande.

La lucha entre los Estados del Sur y los del Norte de la gran república americana, ha empezado real y verdaderamente por iniciativa de la Carolina. Una batería de Charleston ha hecho fuego contra el buque federal *Star of the West*, y el 10 del presente mes todo anunciaba en la ciudad susodicha que continuarían las hostilidades entre las tropas carolinianas y los buques federales. Es muy de notar que durante el fuego de la batería mencionada, el fuerte Sumter, que el general Anderson conserva por el gobierno de Washington, permaneció en la más completa neutralidad.

El sistema defensivo de Gaeta descansa en el aislamiento de la plaza en medio del mar, como situada en una península reunida al continente por un istmo, en cuyo centro se halla el arrabal. El sistema defensivo se desarrolla al rededor del monte Orlando, que forma la parte más elevada del promontorio. Se compone de cinco órdenes de fortificaciones, que se dominan y protegen unas á otras. En el punto culminante se halla la torre de Orlando, rodeada por un fuerte estrellado de seis brazos, que no es más que el reducido de la ciudadela. Tres de esos brazos están vueltos hacia el istmo; y concurren con los otros tres á defender la plaza por el lado del mar. Inmediatamente debajo de la ciudadela, y formando parte del sistema de defensas por la parte de tierra, á donde los sitiadores dirigen principalmente sus esfuerzos, se halla la batería llamada de la Reina, que forma por sí sola un verdadero fuerte.

En una zona más baja se encuentra una batería de dos filas de cañones, llamada de San Andrés. Casi sobre el mismo término hay otras siete baterías que costean el mar, cuatro á izquierda y tres á derecha. Debajo de las baterías de la Reina y de San Andrés se alza la de Filipstadt, situada sobre la única puerta de entrada que tiene la fortaleza por el lado de tierra. Hay además una muralla continua que comprende torres, medias lunas y baterías con fuegos que caen sobre el glacis. Ade-

más de la puerta de tierra llamada de la Avanzada, hay otra denominada Porta del Mare, situada en medio de una pequeña rada que se interna en el extremo del promontorio.

La reina de Nápoles Sofía Amalia se halla en estado interesante, y muy adelantada. Esta noticia, que circuló primero con el carácter de un rumor, la confirma hoy la carta de un elevado personaje que está en continuas relaciones con la real familia. A pesar de su estado doblemente interesante, la joven reina es la primera en querer participar de los peligros del joven rey, y muestra un valor á toda prueba. Cuando se la obligó á dejar su palacio porque una bala penetró é hizo destrozos en su tocador, la reina, en conversacion con el embajador de España, Sr. Bermudez de Castro, le dijo en tono festivo: «Me he perdido una excelente ocasión de recibir una leve herida.»

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CÓRTESES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MONARES, VICEPRESIDENTE.

Extracto de la sesión celebrada el día 29 de Enero de 1861.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Enajenación de bienes eclesiásticos.

Leido el art. 1.º de este proyecto de ley, dijo El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—Señores, grave es la ley que discutimos por su trascendencia, y por la importancia que tendrá para la agricultura, si se hubiera desarrollado bien y con acierto el principio de la desamortización. No trata la cuestión bajo el punto de vista económico, por haberlo hecho ya otras personas más competentes que yo; me ocuparé solamente de la parte que hace relación al Concordato, como la legalidad existente.

Todos saben los disgustos que han ocurrido y las lachas que se han suscitado para poner en armonía los intereses de la Iglesia y del Estado. Últimamente la Iglesia, haciendo grandes sacrificios, transigiendo con las necesidades presentes, consentió en la permutación de sus bienes; permutación, señores, que yo creo traerá inconvenientes en el futuro, pero que una vez acordada por el cabeza visible de la Iglesia, á nosotros no nos toca más que acatarla. Para la distribución de los productos de esa permutación se presenta ese proyecto de ley.

A tres puntos concretaré mis observaciones. El primero es la obligación en que está el gobierno por los Concordatos de levantar las cargas piadosas que pesan sobre los bienes eclesiásticos vendidos y por vender. El gobierno establecido en el art. 39 del Concordato de 1851 que respondería siempre de esas cargas. ¿Había, pues, cosa más natural que el gobierno consignase en el proyecto que se discute una cantidad para llenar tan sagrada obligación? Eso sería lo lógico, y así se daría una prueba del deseo del gobierno de cumplir con el Concordato, y se evitarían las reclamaciones de la potestad eclesiástica, que no viendo cumplido lo que en el pacto último se le ofreció solemnemente, podría creerse desligada de los compromisos en que consintió por su parte.

Indudablemente esos bienes no hubieran venido á la Iglesia á no ser por esas cargas, y por lo mismo la Iglesia no puede dispensar de ellas ni al gobierno ni á nadie.

Habría, pues, sido conveniente que el gobierno, obrando con menos precipitación, se hubiera tomado tiempo para traer datos sobre el importe de las líneas eclesiásticas. Con semejante precipitación se ha infringido el art. 16 del Concordato de 1850, que dice que «se formará ante todo un presupuesto del culto y sus ministros y demás obligaciones eclesiásticas.»

Ya que esta es la única ley que ha venido á esta Cámara en armonía con las dos potestades, hubiera sido de desear que se hubiera atendido á lo estipulado en el Concordato. No consignándose, por otra parte, una cantidad para hacer frente á las cargas espirituales, se irroga gran perjuicio á los contribuyentes, porque después esas cargas tendrán que venir al presupuesto general del Estado, y no es justo que contribuyan á levantarlas los que no han comprado bienes nacionales.

El segundo punto de que debo hablar es relativo á varios exclaustros coristas que siguen sin pensión, cuando tienen á ella un derecho claro basado en los concordatos. ¿Es posible que habiéndoseles privado del recurso que tenían para vivir, se les haya negado la pensión, porque no tuviesen más que los tres votos, cuando por los cánones no pueden seguir más carrera que la eclesiástica? ¿Qué dice el art. 13 del convenio último? «El gobierno se obliga á conceder pensión á los pocos religiosos legos exclaustros.» El señor ministro de Hacienda, que nunca ha querido acceder á estas pretensiones, ni está dispuesto á hacerlo, falta al convenio, falta á la obligación más sagrada que puede contraerse entre las dos potestades. ¿No se trata de establecer la armonía entre las dos potestades? Pues orillense todas estas cuestiones, que son pequeñas.

Creo que esos regulares están comprendidos en el convenio adicional de 1850, que usando la palabra *legos* ha querido incluirse en sus disposiciones. El señor ministro de Hacienda me dirá que esta cuestión es más propia de los presupuestos; pero como en ese terreno he buscado á S. S. y no le he encontrado, he tenido necesidad de suscitarme al tratarse el proyecto de ley que discutimos, para que queden de una vez para siempre terminadas estas cuestiones, ya que esta clase del clero, tan injusta como arbitrariamente, fue perjudicada.

Mi tercera observación se refiere á los *iglesarios ó mansos*. La administración en esta parte se atiene á la letra de la ley de 1.º de Mayo. Pero esta ley no está conforme con el Concordato. Dice su art. 2.º: «Quedan exceptuados de la venta las

casas, rectorías, huertos y jardines de los párrocos;» y el Concordato dice: «las casas y huertas coincidas con el nombre de *iglesarios*.» Son dos cosas muy distintas, y sin embargo, la administración se atiene á la ley de 1.º de Mayo de 55, de tal suerte, que hasta ha llegado á fijar á los huertos la extensión de tres fanegas de sembradura, faltando al Concordato.

Para que la administración no vuelva á cometer estos abusos, es necesaria una declaración del gobierno. Hay más: los *iglesarios ó mansos* no pueden imputarse la pobreza, y no debe depender de sus parroquias para muchas atenciones, como sucederá si se les priva del *iglesario*; y sobre todo, no hay derecho para ello, porque están exceptuados.

Justo es también que antes de poner en arriendo como se han puesto esos *iglesarios*, la administración hubiese examinado las reclamaciones de los párrocos. Esas reclamaciones no se han atendido, y procedieron á suponer un arriendo que jamás ha existido, ni debe ni puede existir.

Quisiera, pues, que el señor ministro de Hacienda tratase: 1.º de consignar una partida en esta ley para levantar las cargas espirituales; 2.º que prometiese que en el presupuesto próximo procurara satisfacer la necesidad de dotar á los coristas exclaustros; y 3.º que en atención á la pobreza de los párrocos se exceptuara de la renta, como dice el Concordato, solo lo relativo á *iglesarios ó mansos*, pues que la ley de 1.º de Mayo no está tan clara como debe estar.

Estas observaciones están dentro de la más estricta legalidad; y las aclaraciones que pido contribuirán en gran manera á que se establezcan el acuerdo y armonía que todos deseamos entre ambas potestades; porque de lo contrario, es muy posible que con el tiempo surjan conflictos lamentables, que debemos evitar, entre la Iglesia y el Estado.

El señor ministro de HACIENDA.—El ministro de Hacienda puede contestar muy satisfactoriamente á las observaciones del Sr. Rodriguez Baamonde. S. S. no tiene sin duda conocimiento acerca de cómo la administración va cumpliendo con el Concordato. Dice S. S. que el gobierno ha debido esperar á que los prelados formen el presupuesto. En el convenio no hay tal obligación; para que el Estado se incaute de los bienes, no hace falta más que la estimación de esos bienes y la entrega de las inscripciones. El gobierno ha dictado sus disposiciones para ello, y esas disposiciones han sido dictadas con perfecto acuerdo de la representación de la Santa Sede.

En cuanto á las cargas espirituales, se levantarán por medio de una renta permanente que se fijará por una comisión encargada de este trabajo. Cuando la comisión lo desempeñe, yo traeré á las Cortes los créditos necesarios para esta obligación.

El último convenio dice en su cláusula 13, que el gobierno se obliga á conceder pensiones á los pocos religiosos legos exclaustros. Cuando venga el ministro de Gracia y Justicia y diga al de Hacienda quienes son esos legos, el de Hacienda propondrá el arriendo de los *iglesarios ó mansos*, diré á S. S. que lo primero que hay que definir es qué se entiende por *iglesario y manso*, pues hay provincias en que bajo esa denominación están comprendidos todos los bienes del clero. El gobierno ha tomado en esta parte una regla segura, y es considerar *iglesario y manso* lo que como *iglesario y manso* consideraban las juntas diocesanas después de 1845, como encargadas de la administración de los bienes del clero, y no considerarlo como *iglesario y manso* lo que no consideraban como tales aquellas juntas.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—S. S. ha quedado muy satisfecho de su contestación; yo no lo he quedado, ni tampoco creo que lo quede el clero. S. S. espera que la junta que se ha de nombrar le diga á cuánto ascienden las cargas piadosas. Siendo esa una obligación sagrada, S. S., que ha traído un proyecto para distribuir el importe de los bienes eclesiásticos, sin saber cuál será, no debería tener inconveniente en consignar alguna cantidad para lo que resultase por efecto de esas cargas. De otro modo, S. S. tendrá que traer esa cantidad al presupuesto general con tan poca justicia como equidad; tal es al menos mi opinión.

Ha dicho el señor ministro de Hacienda que yo no tenía un conocimiento profundo de la legislación económica. Yo no tengo esa pretensión; pero en la materia de que se trata soy tan competente como S. S.

En cuanto á los exclaustros, dice el Concordato de 1850: «quedan en su fuerza y vigor lo dispuesto para el pago de las pensiones de los religiosos de ambos sexos;» después se impone al gobierno la obligación de atender á los legos; y si se atiende á los legos en el Concordato, ¿no se había de atender á los coristas exclaustros? S. S. sabe que las constituciones todas establecen que á nadie se le puede privar de su propiedad sin indemnización; estos exclaustros eran propietarios, y se les ha privado de sus bienes. ¿Dónde está la indemnización que se les ha dado?

Respecto de los *iglesarios*, la administración ha ido siempre más allá de lo que se le había prevenido. Los *iglesarios* de que hablan los Concordatos, facil es saber cuáles son. En el Concordato hay establecido el principio general de que en toda dificultad se ha de ir á los prelados: *oigaseles*; yo paso por lo que digan.

El señor ministro de Gracia y Justicia no ha pasado al de Hacienda la nota de los coristas y legos exclaustros, tampoco tenía que pasarla, porque estas pensiones corresponden á clases pasivas, y como tales pertenecen al ministerio de Hacienda, y en dicho departamento tienen hechas sus reclamaciones. Reconocido su derecho, como no puede menos de estarlo, en la letra y espíritu del Concordato, S. S. no procede con arreglo á los buenos principios de justicia.

El señor ministro de HACIENDA.—He dicho que reconocía en el gobierno la obligación de compensar al clero las cargas espirituales; pero como tales cargas son permanentes, eso no se puede establecer en una ley para obligaciones transitorias, y me reservo el traerlas al presupuesto general.

No he desconocido la obligación que pueda venir al Estado por el Concordato en materia de pensiones á exclaustros; pero como se varía una parte de la legislación actual, espero á que se me diga cuáles son los legos que tienen derecho á la pensión.

He dicho que en las reglas para llevar á cabo la permutación, se ha convenido con el representante de la Santa Sede que no es *iglesario ni manso* aquello que no consideraba tal la administración eclesiástica en el tiempo que ha tenido á su cargo esos bienes.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—El art. 13 del convenio último queda infringido claramente si se aplica la letra del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, pues allí no dice más que rectorías ó casa y huertos, y el Concordato dice *iglesarios*.

El señor ministro de HACIENDA.—O yo no me explico bien, ó no me entiendo S. S. No aplico yo la ley de 1855 para definir lo que se entiende por *iglesario*, sino la misma regla que ha tenido la administración eclesiástica en 1845 sobre *mansos ó iglesarios*.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—Entonces no se habían hecho los últimos concordatos, y aquellas juntas estaban bajo la presión de leyes revolucionarias que á la fuerza tenían que acatar.

El Sr. BERNAR.—Ociosas, y acaso molestas al Congreso, serían las observaciones que yo le dirigiera para contestar al Sr. Baamonde después de haberlo hecho tan suficientemente el señor ministro de Hacienda. Por deber y por cortesía, diré solamente que la comisión no ha podido incluir en este proyecto ningún servicio que no tenga el carácter de extraordinario, y que en concepto de todos, y muy especialmente en concepto del señor Baamonde, no puede creerse que tengan el carácter de extraordinarias esas cargas espirituales que pesaban sobre estos bienes. Creo que con esto se dará por satisfecho el Sr. Baamonde.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—Agradezco al Sr. Bernar la benevolencia con que se ha dignado contestarme; pero no estoy conforme con S. S. La mayor parte de los bienes que se han vendido tenían cargas espirituales. El Estado se ha obligado á satisfacerlas; justo es que de esa cantidad que ahora se saca se dedique un número determinado de millones para esas cargas. Se dice que vendrán al presupuesto; pero ¿por qué los contribuyentes todos han de pagar lo que solo ha aprovechado á los compradores? No sería mejor que se convirtiera una cantidad en inscripciones para esas cargas? Puede suceder de otro modo que la Santa Sede se considere desobligada en sus compromisos si no se cumple por parte del gobierno lo que se ha pactado como conveniente á la Iglesia.

Se ha dicho que la desamortización ha de favorecer á la agricultura; y sin embargo, nada se consigna en esta ley para granjas-modelos ni para protegerla directamente, y creo que debía ser su objeto principal.

El Sr. BERNAR.—El Estado está comprometido al cumplimiento de las cargas, y este compromiso debe ser suficiente para tranquilizar á S. S. Hoy no podemos apreciar esas cargas porque no las conocemos.

El Sr. RODRIGUEZ BAAMONDE.—Tampoco se pueden apreciar esos bienes, porqueno sabemos cuánto valdrán; y sin embargo se dispone de sus productos, suponiendo que serán 2,000 millones: pues bien, señalese tan 20 ó 30 millones para atender á unas cargas tan sagradas, que de seguro, á no ser por ellas, muchos de los bienes no hubieran ido á la Iglesia, ni hoy los poseería el Estado.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA.—Voy á revelar un hecho para satisfacer al Sr. Baamonde, y probarle que el gobierno cumple su deber. El gobierno ha convenido ya con la Santa Sede en una cantidad alzada para satisfacer esas cargas. ¿Y sabe S. S. en qué está la dificultad? En que ha de la diócesis. La junta mixta está encargada de estudiar qué parte puede corresponder á cada una de ellas; y cuando esta junta concluya sus trabajos, el gobierno asignará, de acuerdo con la Santa Sede, la parte aliecuota á cada diócesis.

Respecto de la reclamación de S. S. en favor de los coristas, cuando la exclaustrosación, se hicieron diferentes categorías de religiosos, dándoles seis, cinco y cuatro reales de pensión, según eran, de más de 60, 50 ó 40 años; y entonces se dijo que los que no estuviesen ordenados *in sacris* no disfrutarían la pensión sino por dos años. Acabados los dos años, el gobierno siguió pagando las pensiones á los ordenados. Así, pues, el gobierno no ha esperado excitaciones de nadie para satisfacer á la Santa Sede.

Sin más discusión, se aprobó el art. 1.º

Se leyó el segundo, y la siguiente enmienda del Sr. Goicoerrotea (D. Francisco):

«Se concede al ministerio de Fomento 100 millones de reales para anticipos y subvenciones de riegos, que se aplicarán según lo disponga una ley que previamente ha de hacerse con este objeto.»

El Sr. GOICOERROTEA (D. Francisco).—Todos suelen empezar pidiendo la benevolencia del Congreso, y yo debo pedirle, hasta por el estado de mi salud, con mayor motivo. La enmienda se reduce á tres puntos: segregar de la cantidad destinada á amortización de la deuda 100 millones; consignarlos al fomento de los riegos, y regularizar esta aplicación por medio de una ley.

Cuando un deudor no se ve acosado por sus acreedores, y estos se contentan con el interés que los satisface, le conviene más aplicar su capital al fomento de sus rentas que á la amortización de la deuda. A muchos les asusta la enormidad de la deuda pública: á mí solo me alarma cuando la comparo con nuestro presupuesto de ingresos; pero pudiendo aplicar los capitales al fomento de la riqueza, ese presupuesto ha de ir siempre en aumento, de tal modo que quede superabundantemente compensado el gasto que hoy no queremos extinguir.

Se ha dicho: ¿qué legado vamos á dejar á nuestros hijos? Yo estoy muy tranquilo con lo que los dejaremos. Creo que podríamos haber empleado mejor la fortuna pública; pero tal como ha sido empleada, lejos de ser estéril su empleo, ha abierto las fuentes de la prosperidad, y ha elevado á la nación a una altura desconocida hace tiempo.

La casa paterna la hemos empeñado, pero la dejaremos levantada del suelo, donde yacía, á nuestros hijos.

En este sentido comprendo yo la cuestión de la deuda; por eso quiero que de lo destinado á su amortización se tome para objetos de utilidad pública una cantidad razonable de millones.

Vamos si el objeto á que los destino es ventajoso al Estado. El riego en nuestro país es un fenómeno que nadie puede explicar las maravillas que produce en la vejetación. Con el sol que tenemos, el riego en las zonas de Levante produce verdaderos prodigios.

Voy á proponer el paralelo del secano más rico con el regadío. En secano nadie rechazará como superior el término de Jerez. Este término tiene unas 70 leguas cuadradas que mantienen una población de 51,000 almas. Pues bien: la huerta de Murcia comprende 16,500 fanegas y mantiene una población de 105,000 almas.

No hablaré respecto de la ley que debe hacerse sobre regadíos. Diré únicamente que sus disposiciones deben tender á que allí donde puedan hacerse regadíos se hagan, y donde no, el gobierno vea de subvencionar ó anticipar fondos para las obras de pozos artesianos.

Ruego, pues, al gobierno y á la comisión que acepten la enmienda, porque el país, como Dios, devolverá prodigiosamente á las cajas del Tesoro 100 por 1.

El Sr. ARDANAZ.—El pensamiento de la en-

ponderados, en tanto que tales fenómenos se reducen a simples cambios de forma ó de lugar; encaminándose otras á determinar las leyes que presiden á los hechos más complicados de las fuerzas químicas; y concentrándose todas para esclarecer los de la vida orgánica, en que las fuerzas físicas y químicas se asocian y trabajan, y luchan con el misterioso ente de la organización. Y si en el día se calificara de temeraria é insensata la tentativa de constituir una ciencia única de la naturaleza, ¿cómo no tachar de audaz y de perturbadora la pretensión de agrupar y confundir en una sola ciencia social las investigaciones, muy distantes de la perfección, que tienen por objeto lo verdadero, lo sano, lo bueno, lo bello, lo justo y lo útil, elementos y fines supremos de la vida humana? Y ¿cómo nombrar á los que pugnan por levantar el edificio de la ciencia social sobre la movediza y ménos noble base de la que concretarse debe á los intereses materiales?

La economía política, sin embargo, ha manifestado desde su origen pretensión tan ambiciosa. Verdad es que su principal creador tuvo el buen sentido de fijarla justos límites y de imprimirla el carácter de ciencia objetiva de la riqueza y de las leyes de su producción y distribución. Pero algunos de sus discípulos, de los más conocidos en nuestro país, y que deben considerarse como maestros de los que en España se engalanan con el inmerecido título de *ortodoxos*, estos escritores, decimos, han hecho retroceder la ciencia, queriendo dilucidar y resolver sus problemas bajo el punto de vista *subjetivo*. Y á propósito de esto, bueno será notar, que tal parcialidad, la más presuntuosa, sin disputa, se ha quedado rezagada en el movimiento de la filosofía y de la ciencia del derecho y del Estado, en el cual ha sido reemplazado el *subjetivismo de Kant* por el *objetivismo* de otros pensadores.

Acabamos de notar que los primeros economistas intentaron levantar la ciencia que nos ocupa al magistoso puesto de la ciencia social. Los fisiócratas franceses quisieron darla tal ensanche, que la cometieron la organización y el gobierno de la sociedad, el estudio de sus fuerzas vivas, de sus progresos, de sus tendencias, y la resolución, en fin, de sus complicadísimos problemas. Quosnay, con efecto, trató en su *Fisiocracia* de la constitución natural del gobierno, y Mercier de la Rivière tituló su obra *Orden natural y general de las sociedades políticas*.

Adam Smith, el verdadero fundador de la economía política como ciencia *distinta*, al ménos, de las que hasta entonces habían absorbido su dominio especial, titula su obra *Investigaciones sobre la naturaleza y causa de la riqueza de las naciones*; y trata solamente de las leyes de la producción, de la distribución y del consumo de las riquezas, sacando conclusiones aplicables á la legislación y á la industria. Adam Smith, como dice Rossi, no pretende reconstruir la sociedad y los gobiernos; lo que esencialmente le ocupa es la investigación

de los principios de nuestra naturaleza y los hechos humanos que más eficazmente conducen al objeto de la formación de la riqueza nacional.

M. J. B. Say, por el contrario, extiende de nuevo el campo de la economía política, considerándola como la economía, como el alma de la sociedad, y declara que abraza el sistema social entero, la *naturaleza y funciones del cuerpo social*.

El objeto de esta ciencia, según Sismondi, es el bienestar físico del hombre en cuanto puede ser obra del gobierno.

Storch entiende que es la ciencia de las leyes naturales, que determinan la prosperidad de las naciones, su riqueza y su civilización, y parece creer que esta civilización es resultado necesario de la riqueza, en oposición de Sismondi, que la mira, y con razón, como un medio.

El carácter social y subjetivo, atribuido á la economía política por los antiguos fisiócratas, por Say, Storch, y aun por el mismo Sismondi, se pronuncia con mucha mayor fuerza en los escritos de Dunoyer, de Bastiat y de sus discípulos. M. R. de Fontenay es en el día uno de los más autorizados de estos discípulos, y hace dos años criticaba la obra de Courcelle Seneuil, en la que se establece con sólidos fundamentos, que la economía política no es más que una rama de la ciencia social, y rama *subalterna y material*, ocupada de las causas y condiciones del estado de la riqueza de las sociedades y de los individuos.

El discípulo de Bastiat combate semejante restricción y dependencia, reclamando para la ciencia económica, y para ilustrar el problema de la producción, el estudio de las necesidades del hombre, sus medios de acción, sus energías físicas, intelectuales y morales; y sostiene que desde el primer momento se entra en la esfera ideal de las causas y de los efectos, fuera por tanto del mundo material y fenomenal. En cuanto atañe á la distribución, entiende que es menester tratar de la organización del taller humano, con miras hacia el mayor desarrollo posible del bienestar, de la vida y del pensamiento. Y respecto á los límites y orden gerárquico de la economía política, no tan solo quiere que invada el dominio de la política, del derecho y de la moral, sino que niega la supremacía de la moral y de la política, afirmando que no presentan una rigurosa constitución científica y que no pasan de ser *tradiciones y creencias*. Nuestro autor, por último, califica de prematura é inoportuna la limitación de la economía política, y se funda principalmente en que las ciencias morales, dice, se encuentran en un estado embriónico.

Tales son, á grandes rasgos diseñados, el carácter y la tendencia subjetiva y social que algunos han querido imprimir á la ciencia de que tratamos.

Pero la mayoría de los economistas, y de los economistas eminentes, está muy lejos de asentir á semejante modo de ver. De consuno señalan otro objeto, otra extensión y otra categoría á la economía política, siguiendo con más ó ménos precisión

las huellas de su creador Adam Smith. Rossi, Courcelle Seneuil, J. S. Mill, Federico List, Roscher, Kenies, Hildebrand, Stein y otros muchos profesores ó escritores, la circunscriben al puro objeto de la riqueza, á reserva, sin embargo, de imponer los límites más ó ménos extensos y de atribuir á la palabra riqueza un significado diferente. Recordaremos otras varias definiciones para completar un tanto nuestra exposición.

«Llamaremos economía política, dice Rossi, á la ciencia que se propone por objeto la naturaleza, las causas y el movimiento de la riqueza, fundándose en hechos generales y constantes de la naturaleza humana y del mundo exterior.»

Courcelle Seneuil escribe: «Los estudios de la economía política tienen por objeto las causas y condiciones de la riqueza, y los medios de aumentarla.»

Segun J. S. Mill, el objeto de la economía política es «la riqueza, la enseñanza é investigación de su naturaleza, y de las leyes de su producción y distribución.»

Los alemanes restringen mucho más el objeto y los límites de nuestra ciencia. Federico List establece ya una distinción. Entiende por *economía cosmopolita* la ciencia que enseña cómo puede llegar el género humano á la posesión del bienestar, y dice que la *economía política* se limita á estudiar el modo cómo una nación, en circunstancias dadas, llega, por medio de la agricultura, de la industria manufacturera y del comercio, á la prosperidad, á la civilización y al poder. El profesor Hildebrand titula su libro *Economía nacional*, y para Guillermo Roscher, célebre catedrático en el día de la Universidad de Leipzig, «la economía política es el estudio de las leyes del desarrollo de la economía pública, de la vida económica de la nación.»

Este cuadro, estas dos series de definiciones discordantes nos autorizan para sentar que hay dos escuelas, dos tendencias ó dos modos de ver diferentes en cuanto concierne al objeto, á la extensión y á los límites de la economía política: una la considera como *social y subjetiva*, y la otra quiere mantener esta ciencia en una esfera puramente *económica y objetiva*.

La primera supone ó conduce á la confusión de todas las ciencias morales y políticas, y subordina la moral, el derecho y la política á la siempre secundaria rama de lo útil, ante la cual se anulan de algún modo esos nobles conocimientos; y no tan solo examina bajo tan mezquino prisma las actividades ó funciones del cuerpo social, sino que aleja al espíritu del camino seguro y despejado por el cual han logrado tan fecundos frutos los físicos y naturalistas.

La segunda establece una clasificación racional, según los fines de la vida, y reconoce implícitamente un ordenamiento necesario para que el hombre pueda hallar en el examen de la naturaleza, del impulso y tendencia de sus variados movimientos, toda la luz, toda la verdad, toda la fuerza precisa para marchar en el oscuro é intrincado

laberinto de su existencia individual y de la organización de las sociedades humanas.

Como quiera que sea, nadie podrá sustentar con razón suficiente, que los economistas han logrado definir su ciencia. Es indudable que hay una completa oposición de pareceres, grandes contestaciones y dudas crueles en un asunto tan fundamental y primario como el señalamiento del objeto, de la extensión y de los límites de sus investigaciones. Nada puede prometerse, como dice un ilustre profesor, una resolución próxima y unánimemente aceptada.

(Se continuará.)

GENARO MORQUECHO Y PALMA.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA. San Pedro Nolasco, fundador.

FUNCIONES DE IGLESIA. Cuarenta horas en la de religiosas de San Fernando, donde se celebrará función á San Pedro Nolasco. A las diez habrá misa mayor con sermón; por la tarde se cantarán completas y reserva.

También se celebrará al mismo santo en los conventos de religiosas de Góngora y D. Juan de Alarcón. En estas iglesias se dará á los fieles absolución general.

Prosigue celebrándose la solemne novena de la Virgen del Amparo y Buena Muerte en el Colegio de Loreto.

Continúa por la tarde la novena de Nuestra Señora de la Purificación en la iglesia de religiosas del Sacramento, y en Santo Tomás se practicarán los ejercicios mensuales á la Virgen del Amor Hermoso.

SECCION COMERCIAL.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 29 de Enero de 1861.

FONDOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-90 c.; á plazo, 48-95 á fin cor. ó á vol.; 49-15 y 20 á fin próx. vol.

Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 42-05; á plazo, 42-25 fin próx. vol.

Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 30-40 d.

Idem de segunda idem, no publicado, 17-25 d.

Deuda del personal, no publicado, 21-15 d.

Acciones de carreteras.—Emisión de 1.º de Abril de 1850 de á 4,000 rs., 6 por 100 anual, no publicado, 98-25.

Idem de á 2,000 rs., no publicado, 98-50 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851 de á 2,000 rs., no publicado, 97-50 d.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., no publicado, 95-75 p.

Idem de 1.º de Julio de 1856 de á 2,000 rs., no publicado, 94-50.

Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858, no publicado, 94-50.

Idem del canal de Isabel II, de á 1,000 rs., 8 por 100 anual, publicado, 105-50.

Obligaciones del Estado por subvenciones de ferro-carriles, no publicado, 91-25.

Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 214 d.

Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz, idem, 52-25 d.

Idem del de Barcelona á Zaragoza, idem 1800, CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-20 d.

París á 8 días vista, 5-20 d.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Simon Bocanegra, ópera en tres actos y un prólogo.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Entre dos mundos, comedia en tres actos y en verso, original.—La tarantula napolitana, baile.—Trapisondas por bondad, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA. A las ocho de la noche.—El juramento.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—A petición de muchas personas se pondrá en escena el drama titulado *La paloma torcaz*.—La perla madrileña, baile.—Mal de ojo, pieza cómica.

Nota. Pasado mañana, á beneficio de D. Joaquín Arjona, tendrá lugar el drama titulado *La aldea de San Lorenzo*.

TEATRO DE NOVEDADES. A las ocho de la noche.—La conjuración de Venecia, drama en cinco actos del Excmo. Sr. D. Francisco Martínez de la Rosa.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: Oficinas de este periódico, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal; en las librerías de Moro, Puerta del Sol; en la Americana y en la de Bally-Bulliere, calle del Príncipe, y Publicidad, Pasaje de Mathou.

PROVINCIAS: En todas las librerías y administraciones de correos.

ULTRAMAR: Habana, D. Benito G. Tanago; Obisipo, 96.—Santiago de Cuba, D. Juan Langier.—Manila, D. Manuel Ramirez.—Gran Canaria, don Amaran Martínez de Escobar.—Puerto-Rico, D. Ignacio Guasco.—Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto Jimeno.

EXTRANJERO: París, Mr. Laffite Bullier y Compañía, 20, rue de la Banque.—Mr. Lejollivet, Notre Dame des Victoires.—Londres, Mr. Thomas, Catherine street.—Gibraltar, D. Manuel R. Pitto.—Lisboa, Diario dos Pobres.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

| | MADRID. | PROVINCIAS. | | ULTRAMAR. | EXTRANJERO. |
|----------|---------|--------------------------|-----------------------------|-----------|-------------|
| | | En metálico ó libranzas. | En caso de los consignados. | | |
| Un mes.. | 12 rs. | 14 rs. | 15 rs. | » | » |
| 3 meses. | 32 » | 36 » | 40 » | 3 ps. | 60 rs. |
| 6 meses. | 60 » | 70 » | 76 » | » | 120 » |

Editor responsable: D. RAMON ARQUELLADA.

Madrid, 1861.—Imp. de M. Tello, calle de Hita, 5.

POLVOS

El depósito central de España que por espacio de 13 años ha estado en la Puerta del Sol, se ha trasladado á la calle de la Montera (Belg)

SERVICIOS MARITIMOS DE LAS MENSAJERIAS IMPERIALES. VIAJE DE MADRID A PARIS EN 65 HORAS. VAPORES-POSTAS FRANCESES.

Transporte de viajeros y mercancías.—Línea rapidísima, única directa de Valencia á Marsella.

Salidas de Valencia para Marsella, todos los jueves á las 5 de la tarde: viaje en 32 horas.

Salidas de Valencia para Oran, todos los viernes á las 10 de la mañana: viaje en 14 horas

Consignatarios en Valencia, don Emilio Fernand, calle del Mar, 96.

VAPORES CORREOS DE ANTONIO LOPEZ Y COMPAÑIA. SERVICIO DE GRAN VELOCIDAD.

En combinacion con los Ferro-carriles DE MADRID Y PARIS.

Salidas de Alicante.

Para MARSELLA.—Todos los miércoles á las once de la mañana.

BARCELONA.—Miércoles y viernes á las once de la mañana.

MALAGA.—Todos los sábados á las once de la mañana.

Harina de Valladolid trigo y rubia, desde la estación de Madrid al muelle de Barcelona, rs. 3,90 y lana rs. 1,30 arroba castellana.

Para estos y demas trasportes, dirigirse á don Julian Moreno Alcalá, 30.

Estos vapores, tan acreditados por la exactitud y rapidez de sus viajes, tienen cámaras cómodas y lujosas, y las señoras son atendidas por camareras.

Se espenden billetes directos por don Julian Moreno. Despacho Central de los Ferro-carriles, Alcalá 30.

Liquidacion forzosa, CALLE DE JACOMETREZO, NUMERO 11, TIENDA.

Por cesacion de comercio y tener que desocupar el local, se hace saber á las numerosas personas que han favorecido este establecimiento, que desde hoy principia la verdadera almoneda de los géneros que existen en el mismo, y para facilitarla se hará una rebaja (de 20 por 10) sobre los precios marcados y ya conocidos del público por su gran equidad.

Hay existencia de 2,000 pulseras desde 4 real hasta 40 piezas; 6,000 pares de gemelos desde 1 real hasta 6 par; 3,000 libritos de memoria de 2 y 3 rs. pieza; 500 acordeones; fábrica de París y no de Alemania; instrumentos perfeccionados y de uso muy generalizado en el día, desde 16 hasta mayores precios; 1,000 cajas lindísimas para dulces y adornos de mesa y tocador, desde 2 rs. hasta mayores precios; baules-maletas, cepillos de todas clases, ca teras, porta-monedas, petacas, bastones, neceseres para niñas y otra multitud de artículos muy largos de enumerar, con todos los que se hará la rebaja indicada.

También existe un inmenso surtido de mas de 40,000 cajas de plumas de acero, para todas clases de letras, de las incomparables fábricas de Joesan Masoris de Birmingham y de Berry, de Londres; estas plumas que por su calidad inmejorable conservan su alto precio en todas las partes del mundo, se darán también en la rebaja de 20 por 100.

QUINA LAROCHE LICOR FEBRIFUGO POR ESELENCIA

TONICO, DIGESTIVO É HIGIENICO. Preparado por M. LAROCHE, Farmacéutico, CONDECORADO CON UNA MEDALLA DE ORO, CON UN PREMIO DE 16,000 FRANCOs, y Miembro de la Sociedad de Farmacia de París.

Esta preparacion que posee concentradas en pequeño volumen, todos los principios solubles de la Quina es mucho mas eficaz que los vinos depurativos ó jarabes sin participar de su mal gusto.

LA FARMACIA NORMAL, RUE DROUOT, 15, EN PARIS.

es la única casa encargada de la venta al por mayor y de la expedición.—Precio en París: 5 francos el frasco de 500 gramos.

DEPOSITO DE Aceite de Hígado de Bacalao, estraído á frio sin olor ni gusto desagradables.

Precio del frasco: 24 reales en MADRID, Sr. Calderon, príncipe 13 y Collantes, plazuela del Angel, 7.

ALICANTE, Soler y Estruel. AVILA, Salcedo. BARCELONA, Martí, Badajoz, Ordóñez. CADIZ, Mateos.

CACERES, Salas, Córdoba, ROYA, GERONA, Garriga. JAEN, Abad, Murcia, Martínez. PAMPLONA, Landa. PALENCIA, Heras. SEVILLA, Trojano. TOLEDO, Perez, VALENCIA, VITORIA, Aréllano.

ZARAGOZA, Clavillar.

Y en el laboratorio de los señores Borrell hermanos, Puerta del Sol núms. 5, 7 y 9.

CASA DEMARSON PETIT Y COMPAÑIA.

PETIT Y ROCHETTE, SUCESESORES. 21, RUE MARTEL, PARIS.

Esta casa, cuya importancia acrece cada día de un modo considerable, y que es proveedora de varias cortes extranjeras, se recomienda ella misma por la escelencia de sus ricos productos de perfumería.

Sus grandes relaciones en Asia y América le permiten procurarse las materias primera en los mismos países donde se producen sin vers en la obligación de tener que pasar por manos intermedias que casi siempre falsifican las mejores calidades. Los conocimientos en química y medicina que poseen sus directores, dan la seguridad de la higiene que contienen los artículos que fabrican, sin quitarles por esto la suavidad del perfume.

La voga que ha alcanzado esta fábrica en Francia, la ha colocado en primera linea entre las casas de perfumería, y es bien seguro que las señoras españolas, al surtirse de sus productos, mantendrán esta bien adquirida reputación. Depósito en Madrid, ESPOSICION ESTRANJERA, calle Mayor, número 40. (A. 4659.)

PRIMERA DENTICION DE LOS NIÑOS

JARABE DEL DTOR. DELABARRE, caballero de la Legion de Honor y médico de los hospitales de París.

Usado en fricciones sobre las encías facilita la salida de los dientes y previene las convulsiones que tan en peligro ponen á la infancia.

Los felices resultados del jarabe Delabarre se certifican todos los días, tanto en la asistencia particular, como en el hospicio de los niños espósitos y huérfanos de París.

NOTA. Habiendo suprimido el Gobierno francés el timbre de los impresos, nuestras cajas no llevan ya sino la firma de Acaul (sucesor de Delabarre, farmacéutico, depositario general, calle de la Paz, núm. 14, París).

En Madrid, á 46 rs., Calderon, Príncipe, 13, Collantes, plazuela del Angel, 7 y don V. Moreno Miquel, Arenal, 6. En provincias en 1.ª orinales farmacias. (A)

Muy eficaz contra las inflamaciones é irritaciones de la garganta y pecho, constipados, mal de garganta afosa (estincion de voz), catarros gr ves ó crónicos, asma, coqueluches y gripe. Esta pasta, de sabor muy agradable, calma la tos y no deja sabor ninguno en la boca.

La justicada nombrada de la PASTA GEORGE y su fabricación al vapor, han valido á su autor dos medallas, una de plata en 1843, y otra de oro en 1845.

Fábrica en París, rue Tailbout, núm. 28. Depósito por mayor en Madrid, Esposicion Estranjera, calle Mayor, 10, y por menor á 10 rs. caja, Calderon, Príncipe 13, y Collantes plazuela del Angel, 7. —En provincias: los representantes de la Esposicion Estranjera. (A. 4214.)

En provincias en 1.ª orinales farmacias. (A)

PRENSIONES. ASTHMES NEURALGIAS.

TOS, CATARROS, GRIPPE, MALES DE GARGANTA, IRRITACION DE PECHO, INFALIBLEMENTE ALIVIADOS Y CURADOS POR EL FUMIGADOR-PECTORAL (SIGARRILLOS-ESPIC).

Aspirando su humo, penetra por la laringe y los bronquios hasta en los mas recóndito del pecho, introduce la calma en todo el sistema nervioso, facilita la expectoracion y favorece las importantes funciones en los órganos de la respiracion.—En París, J. Espic, calle de Amsterdam, núm. 14. (En Vinos al extranjero contra reembolso) 2 francos la caja de 20 cigarrillos. (Descuentos, los de costumbre.)—Depósito en Madrid, á 40 rs. caja, Sr. Calderon, Príncipe, 13; Collantes, plazuela del Angel, 7, y en las principales farmacias de esta corte y provincias. En Alicante, Soler.—Barcelona, Martí.—Cáceres, Salas.—Huesca, Gualart.—Sevilla, Troyano, calle de Colcheros 36.—Vitoria, Aréllano. (A. 4283.)

En provincias en 1.ª orinales farmacias. (A)

En provincias en 1.ª orinales farmacias. (A)